



JUNTA DE ANDALUCÍA
AYUNTAMIENTO DE
PALOMARES DEL RÍO
REGISTRO GENERAL

31 OCT. 2008	HORA 09:29
ENTRADA 5558	
SALIDA	



PROTOCOLO GENERAL DE INTENCIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL "CIUDAD 21".

En Sevilla, 31 de octubre de 2008

De una parte, la **Excm. Sra. Doña María Cinta Castillo Jiménez**, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el **Sr. D. Juan Bautista Ginés Viera** Alcalde del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en uso de las atribuciones que les están conferidas por la legislación vigente.

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a las Corporaciones Locales, entre otras, en materia de protección del medio ambiente. En consecuencia, las Entidades Locales juegan un importante papel en la gestión de los problemas medioambientales existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Que en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de Río) de 1992 surge el concepto de desarrollo sostenible y las Agendas 21 locales como instrumento estratégico para su consecución, mediante la redacción y ejecución de planes de acción para el desarrollo sostenible con la máxima participación de la comunidad local.

En la Carta de Aalborg (Dinamarca, 1994), redactada por el "Grupo de Ciudades europeas hacia la sostenibilidad", se destaca la necesidad de desarrollar las Agendas 21 locales, diseñando acciones adecuadas a los problemas particulares de cada territorio,



dependiendo de los particulares perfiles geográficos, tendencias demográficas y características económicas.

La Unión Europea, siguiendo estas orientaciones, ha puesto en marcha varias iniciativas para la financiación de proyectos tendentes al desarrollo de las Agendas 21 locales.

CUARTO.- Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) con objeto de promover el desarrollo e implantación de las Agendas 21 locales y provinciales en Andalucía, y establecer un espacio común de encuentro que fomente la coordinación, el intercambio de experiencias, y la racionalización y eficacia de esfuerzos desde la Administración Local andaluza, ha constituido en su seno la “Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía” (en adelante RECSA) compuesta por las Corporaciones Locales andaluzas que voluntariamente acuerden su adscripción a la misma y suscriban la Carta de Aalborg.

QUINTO.- Que la Consejería de Medio Ambiente, por su parte, viene desarrollando en el marco de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible y dentro de las líneas de actuación del Plan de Medio Ambiente de Andalucía (2004-2010) diferentes acciones tendentes a colaborar con las Entidades Locales en la mejora del medio ambiente urbano, dado que las ciudades se consideran un elemento básico para la consecución de una estrategia de desarrollo sostenible regional, por cuanto su concentración de población origina una sobrepresión sobre los recursos naturales y el entorno próximo originando problemas ambientales de diferente magnitud.

SEXTO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y la FAMP, en uso de sus respectivas competencias, suscribieron el 30 de enero de 2002 un Convenio de Colaboración que tiene por objeto establecer las líneas básicas de colaboración entre las partes para el desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21, cuya finalidad básica es impulsar unas directrices regionales sobre la problemática del medio ambiente urbano, intensificando la colaboración técnica entre la Administración autonómica y las Entidades Locales, con el fin de contribuir a fortalecer una plataforma de cooperación intermunicipal para que en el seno de la FAMP se consolide la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RECSA).

SÉPTIMO.- Que conforme a lo expresado en dicho Convenio, el citado Programa CIUDAD 21 está abierto a todas las Entidades Locales que manifiesten un compromiso público para iniciar una estrategia integral de desarrollo urbano sostenible. En aquellos casos en los que el municipio se encuentre desarrollando ya iniciativas de este tipo, el Programa CIUDAD 21 vendrá a impulsar y apoyar las mismas, favoreciendo el intercambio de información con otros municipios, así como el empleo de una metodología y objetivos comunes, que permitan trabajar con indicadores de sostenibilidad ambiental validados a escala regional.



OCTAVO.- Tras una primera etapa de desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21, la Consejería de Medio Ambiente ha publicado la Orden de 24 de octubre de 2007, por la que se regula la adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21 con el fin de posibilitar nuevas incorporaciones.

NOVENO.- Según lo que establece el artículo 8 de la Orden anteriormente citada, los municipios sobre los que hubiese recaído resolución favorable sobre su adhesión al Programa CIUDAD 21 formalizarán la misma mediante la firma del presente Protocolo de Adhesión con la Consejería de Medio Ambiente.

DÉCIMO.- La Consejería de Medio Ambiente ha publicado la Orden de 14 de febrero de 2008 en la que se resuelve el procedimiento de adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21.

En consecuencia, los comparecientes suscriben el presente Protocolo de intenciones que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Es objeto del presente Protocolo formalizar la adhesión al Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21 del Ayuntamiento de Palomares del Río de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 24 de octubre de 2007 por la que se regula la adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21.

Segunda.- El Ayuntamiento de Palomares del Río se compromete a iniciar una estrategia integral de desarrollo urbano sostenible en su territorio siguiendo las directrices emanadas del Programa CIUDAD 21.

Tercera.- La Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Palomares del Río colaborarán en la elaboración de las directrices técnicas de desarrollo del Programa de Sostenibilidad Ambiental CIUDAD 21, destacando las labores de implantación de la Agenda Local 21, herramienta encaminada a la mejora de la calidad ambiental municipal.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Palomares del Río mantendrá vivos los compromisos emanados de la adhesión a la carta de Aalborg, así como mantendrá su vinculación a la Red Andaluza de Ciudades Sostenibles (RECSA).



Quinta.- El Ayuntamiento de Palomares del Río deberá evaluar la situación ambiental de partida a partir de la información disponible, así como los planes y programas existentes con incidencia en el medio ambiente urbano.

Sexta.- La Consejería colaborará en el proceso de dinamización social, participación pública y educación ambiental que el Ayuntamiento promueva en el marco de la ejecución del Programa CIUDAD 21, comprometiéndose ambas partes a que aparezca el logotipo del Programa en las actuaciones que se vayan realizando conjuntamente, siempre que se siga la Guía de Identidad Visual de Ciudad 21.

Séptima.- El Ayuntamiento de Palomares del Río, por su parte, se compromete a facilitar toda la información necesaria y los medios para verificar el seguimiento de los parámetros de calidad ambiental de acuerdo con el sistema de indicadores propuesto.

Octava.- Se crea una comisión técnica integrada por tres representantes de cada una de las partes y un representante de la FAMP.

Novena.- El Ayuntamiento de Palomares del Río se compromete a asumir las obligaciones recogidas en el apartado 4 del artículo 8 de la Orden de 24 de octubre de 2007 por la que se regula la adhesión de municipios andaluces al Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21:

- Colaborar y cooperar con la Consejería de Medio Ambiente para el desarrollo del Programa CIUDAD 21;
- manifestar interés y participar de forma activa en las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del Programa CIUDAD 21;
- asistir a las reuniones convocadas por la Comisión Técnica;
- cumplir con las condiciones impuestas en la concesión de las distintas subvenciones otorgadas;
- cumplir con los plazos establecidos para el correcto desarrollo y tramitación de los expedientes;
- no impedir ni obstaculizar la ejecución del Programa;
- facilitar la información y medios necesarios para el seguimiento de los parámetros de calidad ambiental;
- cooperar con otros municipios en actuaciones desarrolladas dentro del Programa;
- adoptar los medios necesarios para la aplicación y desarrollo del Plan de Acción elaborado como consecuencia del diagnóstico ambiental municipal;
- hacer constar en las actuaciones que se realicen la titularidad del Programa CIUDAD 21, siendo en cualquier caso obligatoria la utilización del logotipo.

Décima.- En el caso de que así se estime por parte de la Comisión Técnica, ésta podrá proponer a la Consejería de Medio Ambiente, la prestación puntual de apoyo y asesoramiento técnico y económico para la elaboración del Diagnóstico Ambiental del municipio.



Undécima.- La Consejería, por medio del correspondiente Acuerdo Específico, podrá apoyar técnica y económicamente, en función de las disponibilidades presupuestarias, el proceso de elaboración de la Agenda 21 de la localidad, si así se estimase en el marco de la Comisión Técnica a propuesta del Ayuntamiento, sin perjuicio de la colaboración de otros Organismos.

Décimo segunda.- El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma, y se establece por un tiempo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser denunciado expresamente y por escrito por cualquiera de las partes, comunicada a la otra con, al menos, dos meses de antelación. No obstante, deberán respetarse los compromisos existentes con anterioridad en lo que se refiere a actividades en ejecución.

Y en prueba de conformidad firman el presente protocolo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente

Por el Ayuntamiento de Palomares del Río

Fdo.: María Cinta Castillo Jiménez

Fdo.: Juan Bautista Ginés Viera